

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Expediente 005 2019 – 0564 00**

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en relación con la solicitud formulada por el incidentante a través de la cual se pretende que se imponga la sanción respectiva a la entidad accionada como quiera que aún no se ha fijado una fecha cierta para el pago de la indemnización administrativa pretendida, ni su monto.

Respecto del particular, resulta del caso precisar que mediante providencia de fecha 23 de abril de 2020, se negó el desacato propuesto, como quiera que del material aportado al expediente se determinó que el señor Enrique Ardila Franco, en su calidad de funcionario de la Unidad de Víctimas, no incurrió en desacato a la orden impartida en el fallo de fecha 24 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, habrá de estarse a lo dispuesto en la prenotada providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

ASO